
	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-031-2022</b>
		<b>Página 1 de 5</b>

MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos  
**GERENTE GENERAL**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**


**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como garantías del debido proceso las siguientes: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]”*;
- Que,** el artículo 82 ibídem prescribe: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que,** el artículo 226 ibídem determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: *“Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas”*;
- Que,** los numerales 2, 4 y 8 del artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina entre otras funciones del Gerente General: *“2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; 18. Las demás que le asigne la Ley”*
- Que,** el artículo 101 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Contrataciones del giro específico de su negocio.- Las contrataciones relacionadas con el giro específico de sus negocios que celebren las Instituciones Financieras y de Seguros en las que el estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios están reguladas por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley General de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento[...]”*;
- Que,** la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria, en el LIBRO I, TÍTULO II SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, CAPITULO XVI, SECCIÓN I, en el artículo 2 establece: *“La Superintendencia de Bancos calificará a la entidad de servicios auxiliares del*


	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-031-2022</b>
		<b>Página 2 de 5</b>

sistema financiero a través de resolución [...]”;

- Que,** la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria, en el LIBRO I, TITULO II SISTEMA FINANCIERO NACIONAL, CAPITULO XXV SERVICIOS FINANCIEROS SECTOR FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO, en su artículo 7 prescribe: *“Los cargos por el servicio financiero de cobranza extrajudicial se aplicarán a los créditos que se encuentren vencidos, que generen intereses de mora y que aún no se encuentren en proceso judicial de recuperación de cartera. Este cargo será el único rubro adicional que se cobre. (...) El cargo se aplicará exclusivamente cuando se hayan realizado gestiones de cobro, debidamente documentadas. Los cargos por el servicio financiero de cobranza extrajudicial, incluida la forma para determinarlos y los conceptos empleados para su liquidación, deberán constar en el contrato de adhesión que el cliente suscriba con la entidad financiera. Se considera práctica no autorizada el cargo a los deudores de la gestión de cobranza extrajudicial en forma automática, es decir, por el simple hecho de incurrir en mora o pagos vencidos”*; condición que es ampliada en el artículo 13 que determina: *“Los cargos máximos autorizados por servicios financieros y los servicios financieros básicos son los que constan en el anexo que forma parte de esta norma”*;
- Que,** la letra b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establece: *“El Gerente General tendrá los siguientes deberes y responsabilidades: [...] Ejercer la dirección de las operaciones y administración interna del banco y ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control [...]”*;
- Que,** mediante Acción de Personal No. ACP-TH-MOV-346 de 26 de noviembre de 2021, se nombra como Gerente General al MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos, misma que rige a partir del 27 de noviembre de 2021;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. BIESS-IN-SCRED-SE-019-2022 de 17 de mayo de 2022, el Gerente General del BIESS expide el *“INSTRUCTIVO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA SELECCIÓN DE EMPRESAS DE COBRANZAS PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS”*, que en su artículo 1 ámbito de aplicación señala: *“El presente Instructivo tiene por objeto regular el procedimiento de giro específico del negocio para la selección de empresas de cobranza que realicen la recuperación de la cartera vencida del BIESS”*;
- Que,** el numeral 5.8 del artículo 5 del Instructivo de Giro Específico del Negocio para la Selección de Empresas de Cobranzas para la recuperación de cartera vencida del BIESS, determina: *“Resolución de adjudicación.- El Gerente General o su delegado emitirá la resolución de adjudicación como resultado del procedimiento establecido en este instructivo, la misma que se publicará en la página web institucional [...]”*;
- Que,** con Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-021-2022 de 25 de julio de 2022, el Gerente General del BIESS resolvió: *“Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación No. RE-CIFS-BIESS-6-2022 cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS” (...) Artículo 2.- APROBAR el Requerimiento de Compra, el cronograma elaborado por el BIESS (...) Artículo 3.- INVITAR a las Empresas Auxiliares de Servicios Financieros de Gestión de Cobranza calificadas por la Superintendencia de Bancos (...) Artículo 4.- DESIGNAR la Comisión de Selección (...) la misma que estará integrada de la siguiente manera: Ing. Gandhi Burbano , Presidente, Ing. Pablo Suárez, Director de Gestión de Crédito y Ing. Leonor Palacio, Profesional afín al objeto de la contratación”*;

	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-031-2022</b>
		<b>Página 3 de 5</b>

- Que,** el 25 de julio de 2022 se publicó en el portal web del BIESS, el proceso cuyo objeto de contratación es el “SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS” emitiéndose para el efecto las invitaciones a las empresas auxiliares de servicios financieros domiciliadas en el Ecuador y calificadas por la Superintendencia de Bancos;
- Que,** mediante Acta de Preguntas Respuestas y Aclaraciones de 04 de agosto de 2022, la Comisión de Selección dejó sentado que se realizaron 28 preguntas al proceso de selección, procediendo a dar respuesta a las mismas dentro del cronograma establecido;
- Que,** conforme consta en el “ACTA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS” de 10 de agosto de 2022, la Analista de Contratación y Compras Públicas, dejó constancia de la recepción de nueve (9) ofertas recibidas de forma física, conforme el siguiente detalle: *“Oferente 1: POLIGRESA(sic) S.A, RUC. 0992627824001; Oferente 2: SERVICOBANZAS S.A, RUC. 0992109351001; Oferente 3: MEGACOB Y ASOCIADOS MEGA COBRANZAS ECUADOR SA., RUC. 1792632862001; Oferente 4: GESTIÓN EXTERNA GESTIONA GTX S.A, RUC. 1792079616001; Oferente 5: COBRANZAS DEL ECUADOR S.A, RUC 1791396502001; Oferente 6: SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA SICCEC CIA. LTDA., RUC. 1792173043001; Oferente 7: OLDSTRATEGIC PLANNING INTERNATIONAL ECUADOR S.A, Oferente 8: COBRATEL, RUC. 1793056946001; Oferente 9: BIOTECHMINSA CIA. LTDA.”;*
- Que,** según consta en el Acta de Apertura de Ofertas de 11 de agosto de 2022, la Comisión de Selección dejó constancia que se recibieron nueve (9) ofertas presentadas por las empresas: Oferente 1: PILIGRESA S.A.; Oferente 2: SERVICOBANZAS S.A.; Oferente 3: MEGACOB Y ASOCIADOS MEGA COBRANZAS ECUADOR SA.; Oferente 4: GESTIÓN EXTERNA GESTIONA GTX S.A.; Oferente 5: COBRANZAS DEL ECUADOR S.A.; Oferente 6: SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIA SICCEC CIA. LTDA.; Oferente 7: OLDSTRATEGIC PLANNING INTERNATIONAL ECUADOR S.A, Oferente 8: COBRATEL; Oferente 9: BIOTECHMINSA CIA. LTDA.;
- Que,** mediante Acta de Convalidación de Errores de 23 de agosto de 2022, la Comisión de Selección determinó que SI existen errores de forma que deben ser convalidados por parte de los oferentes participantes y solicitó la convalidación de los oferentes: Oferente 2: SERVICOBANZAS S.A.; Oferente 4: GESTIÓN EXTERNA GESTIONA GTX S.A.; Oferente 5: COBRANZAS DEL ECUADOR S.A.; Oferente 7: OLDSTRATEGIC PLANNING INTERNATIONAL ECUADOR S.A.; Oferente 8: COBRATEL; Oferente 9: BIOTECHMINSA CIA. LTDA.;
- Que,** según consta en el Acta de Calificación de Ofertas de 06 de septiembre de 2022, los miembros de la Comisión de Selección concluyen lo siguiente: *“La oferta presentada por POLIGRESA S.A. fue rechazada por no presentar en el formulario 1.3. literal d) la declaración de beneficiario final con la información requerida, conforme lo establecido en el Instructivo de Giro Específico del Negocio para la Selección de Empresas de Cobranza para la Recuperación de Cartera Vencida del BIESS; Artículo 5 Fase de Selección; numeral 5.5. Causas de rechazo de Oferta. La oferta presentada por MEGACOB Y ASOCIADOS MEGACOBANZAS S.A, no cumple con todos los requisitos requeridos por el BIESS para el presente proceso de contratación; por lo que no pasa a la etapa de evaluación por puntaje por cuanto los requisitos mínimos constituyen parámetros de cumplimiento obligatorio. Las ofertas presentadas por: SERVICOBANZAS S.A.; GESTION EXTERNA GESTIONA GTX S.A.; COBRANZAS DEL ECUADOR S.A.; SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZAS Y CORRESPONDENCIAS SICCEC CIA. LTDA.; OLDSTRETEGIC PLANNING INTERNATIONAL ECUADOR S.A.; COBRATEL; BIOTECHMINSA CIA. LTDA, CUMPLEN integralmente con los requisitos mínimos requeridos, por lo que pasaron a la etapa de evaluación de ofertas por puntaje (...)”;*
- Que,** según consta en el Acta de Rectificación de Calificación de Ofertas de 09 de septiembre de 2022, la

	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-031-2022</b>
		<b>Página 4 de 5</b>

Comisión de Selección concluye lo siguiente: “De la revisión realizada al Acta de Calificación de Ofertas de fecha 6 de septiembre de 2022, y una vez subsanado el error de cálculo en la aplicación de la fórmula, para asignar el puntaje a los oferentes en los parámetros de experiencia general y específica; la Comisión de Selección concluye que los puntajes de los oferentes son los siguientes:

OFERENTE 2	OFERENTE 4	OFERENTE 5	OFERENTE 6	OFERENTE 7	OFERENTE 8	OFERENTE 9
SERVICOBANZAS S.A	GESTION EXTERNA GESTIONA GTX S.A.	COBRANZAS DEL ECUADOR S.A.	SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA Y CORRESPONDENCIA SICCEC CIA. LTDA	OLDSTRATEGIC PLANNING INTERNACIONAL ECUADOR S.A.	COBRATEL (HEURISTICA CIA, QRC SOLUTION CIA.	BIOTECHMINSA CIA. LTDA.
<b>94 PUNTOS</b>	<b>100 PUNTOS</b>	<b>100 PUNTOS</b>	<b>100 PUNTOS</b>	<b>37 PUNTOS</b>	<b>73 PUNTOS</b>	<b>100 PUNTOS</b>


**Que,** mediante Informe de Recomendación No. BIESS-IF-CS-RE-CIFS-BIESS-6-2022 “SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS” de 09 de septiembre de 2022, la Comisión de Selección concluye y recomienda al Gerente General del BIESS respecto del Proceso cuyo objeto es el “SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS”; lo siguiente: “Habiéndose desarrollado el procedimiento de contratación Nro. RE-CIFS-BIESS-6-2022 cuyo objeto es: “SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS”, de conformidad con los antecedentes manifestados, así como lo establecido en el Requerimiento de Contratación, en el numeral 2.4. **NATUREZA(sic) DE LA CONTRATACIÓN: ‘El BIESS seleccionará mínimo 2 (dos) empresas que cumplan con la calificación como “prestadora de servicios auxiliares de los sectores público y privado en el área de cobranza”, calificadas por la Superintendencia de Bancos, de forma individual; inclusive en el caso de empresas que participen asociadas o consorciadas, o con compromiso de asociación o consorcio y que alcancen al menos 70 puntos en la etapa de calificación de ofertas’;** la Comisión de Selección, concluye que las empresas que cumplieron con todos los requisitos exigidos en el Requerimiento de Contratación y que alcanzaron el puntaje mínimo requerido, son las que se detallan a continuación:

OFERENTE 2	OFERENTE 4	OFERENTE 5	OFERENTE 6	OFERENTE 8	OFERENTE 9
SERVICOBANZAS S.A	GESTION EXTERNA GESTIONA GTX S.A.	COBRANZAS DEL ECUADOR S.A.	SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA Y CORRESPONDENCIA SICCEC CIA. LTDA	COBRATEL (HEURISTICA CIA, QRC SOLUTION CIA.	BIOTECHMINSA CIA. LTDA.
<b>94 PUNTOS</b>	<b>100 PUNTOS</b>	<b>100 PUNTOS</b>	<b>100 PUNTOS</b>	<b>73 PUNTOS</b>	<b>100 PUNTOS</b>

**5. Recomendación.** - La Comisión de Selección, recomienda la Adjudicación del proceso Nro. RE-CIFS-BIESS-6-2022, cuyo objeto es: “SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS”, a las oferentes, que se detallan a continuación, considerando los puntajes obtenidos:

1. *GESTION EXTERNA GESTIONA GTX S.A.; COBRANZAS DEL ECUADOR S.A. SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA Y CORRESPONDENCIA SICCEC CIA. LTDA, BIOTECHMINSA CIA.LTDA.*
2. *SERVICOBANZAS S.A.*
3. *COBRATEL.”*

**Que,** mediante memorando No. BIESS-GGEN-2022-1807-MM de 09 de septiembre de 2022, el Presidente de la Comisión de Selección, remite al Gerente General el Informe de Recomendación de Adjudicación del Proceso cuyo objeto es el “SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS”; autoridad que mediante comentario inserto en el Sistema Documental Quipux dispuso: “(...) en conocimiento y autorizado favor proceder con el trámite pertinente acorde normativa legal vigente”; y,

	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-031-2022</b>
		<b>Página 5 de 5</b>

Con los antecedentes de hecho y de derecho citados, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, Reglamento General RGLOSNCP y la letra b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el contrato del “SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA DEL BIESS” a las empresas según el orden de prelación acogiendo la recomendación expresa emitida por parte de la Comisión de Selección del proceso en el Informe No. BIESS-IF.CS-RE-CIFS-BIESS-6-2022 de 09 de septiembre de 2022: GESTIÓN EXTERNA GESTIONA GTX S.A. con RUC. 1792079616001; COBRANZAS DEL ECUADOR S.A. con RUC. 1791396502001; SERVICIOS INTEGRALES DE COBRANZA Y CORRESPONDENCIA SICCEC CIA. LTDA, con RUC. 1792173043001; BIOTECHMINSA CIA.LTDA. con RUC. 1792130018001; SERVICIOBRANZAS S.A. con RUC. 1792130018001; y, al consorcio COBRATEL; por un plazo de ejecución de 400 días contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato; por cumplir con todas las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el Requerimiento de Contratación.

**Artículo 2. DESIGNAR** como Administradora del Contrato a la Mgs. María Belén Luzón Alvarado Subgerente de Crédito del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS; de requerirse cambiar dicha designación bastará con una notificación por escrito a la contratista, sin que sea necesario realizar una modificación al presente instrumento.

**Artículo 2. DISPONER** a la Administradora del Contrato la asignación de la cartera conforme lo establecido en el numeral 5.1 del requerimiento de contratación.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación y Mercadeo, la publicación de la presente Resolución y demás documentación habilitante del proceso a través de la página web institucional.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**

Dado en la ciudad de Quito D.M., la vigencia de la presente resolución estará supeditada a partir de la fecha de suscripción electrónica.

MBA. Iván Fernando Tobar Cevallos  
**GERENTE GENERAL**  
**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por el Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Dr. Manuel Jiménez Moreano  
**SECRETARIO GENERAL**